



Subsecretaría de Rentas

**RESOLUCIÓN No. 000002 DE 2024
(3 DE ENERO)**

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA MECANICA EN LOS ACTOS PROCESALES DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, RELACIONADAS CON EL IMPUESTO DE REGISTRO Y ESTAMPILLA PRODESARROLLO”

LA SUBSECRETARIA DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 216 del Estado Tributario del Departamento, el Decreto 000006 de 2020, artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, Ley 527 de 1999 artículo 7, Decreto 019 de 2012 artículo 4° y Decreto 2364 de 2012 artículo 3°,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones.”*

Que el artículo 12 del Decreto 2150 de Diciembre 5 de 1995 consagra: **“FIRMA MECÁNICA.** Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.

Que la ley 527 de 1999 dispone: **Artículo 7.** Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.

Que el Decreto 019 de 2012, señala: **Artículo 4°.** “Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos, (...); deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, ... (.)”

Que el Decreto 2364 de 2012, prevé: **Artículo 3°.** **Cumplimiento del requisito de firma.** Cuando se exija la firma de una persona, ese requisito quedará cumplido en relación con un mensaje de datos si se utiliza una firma electrónica que, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo aplicable, sean tan confiable como apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje.

Que el precitado decreto 2364 de 2012 también señala: **Artículo 5°.** **Efectos jurídicos de la firma electrónica.** La firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma, si aquella cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° de este decreto.

Que el artículo 216 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, dispone: **“Competencia para el ejercicio de las funciones.** Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales



Subsecretaría de Rentas

**RESOLUCIÓN No. 000002 DE 2024
(3 DE ENERO)**

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA MECANICA EN LOS ACTOS PROCESALES DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, RELACIONADAS CON EL IMPUESTO DE REGISTRO Y ESTAMPILLA PRODESARROLLO”

o en la estructura funcional del Departamento, el funcionario competente para proferir las actuaciones de la administración tributaria, es el Subsecretario de Rentas.”

Que de acuerdo al Decreto 000006 de 2020 el Despacho de la Subsecretaría de Rentas tiene como propósito principal el de *“Planear, coordinar, controlar y evaluar los procesos de la dependencia tendientes al cumplimiento de las políticas tributarias establecidas por la dirección con orientación al fortalecimiento fiscal del Departamento dentro del marco normativo vigente”*.

Que en virtud de la expedición de los actos administrativos de trámite y definitivos dentro de los procesos de fiscalización, liquidación oficial y discusión del impuesto de registro y estampilla prodesarrollo que generan la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales que deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio, es necesario tomar medidas con el fin de lograr un nivel de eficiencia y eficacia en la expedición de documentos, acorde al medio virtual mediante el cual serán realizados.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adopción de la firma mecánica. Adoptar la firma mecánica para la suscripción de actos administrativos dentro de los procesos de determinación y discusión del impuesto de registro y estampilla prodesarrollo que generan la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales que deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio y deban ser suscritos por el Despacho de la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda en ejercicio de sus competencias funcionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Características del medio mecánico. Capturar la firma de la Subsecretaria de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental CLAUDIA ROJAS BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.802.512 por medio de imagen digital reproducida mediante medios computarizados, a la cual se acompañará el nombre y el respectivo cargo.

La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta:



Subsecretaría de Rentas

**RESOLUCIÓN No. 000002 DE 2024
(3 DE ENERO)**

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA MECANICA EN LOS ACTOS PROCESALES DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, RELACIONADAS CON EL IMPUESTO DE REGISTRO Y ESTAMPILLA PRODESARROLLO”

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA ROJAS BLANCO

Subsecretaria de Rentas

Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico

Proyectó: Darling Isaziga Angel